

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El parte N° 1353 de fecha 08.06.2025.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 y sus modificaciones, que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 4.- La Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Que, el Art. 23 del DL 3.063/79 señala que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, conforme al Parte N° 1353 de fecha 08.06.2025, el Sargento 1ro. Carlos Quezada Cárdenas de la Segunda Comisaria de Carabineros de Chile, procedió a la fiscalización y notificación a un local clandestino ubicado en Bernardo O'Higgins N° 906, regentado por el Sr. Jersón Mauricio Espinoza Fonseca Rut: [REDACTED]
- 3.- Que, personal de Carabineros realizó la incautación de diferentes envases y tipos de licor detallados en fijación fotográfica, los cuales fueron remitidos a la Dirección de Crédito Prendario Temuco, mediante oficio N° 372.
- 4.- Que, el Sr. Jersón Mauricio Espinoza Fonseca Rut: [REDACTED] efectuó contravención al Art. 23° del DL 3063/79 y Art. 43° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 5.- Que, a la fecha no existe ninguna autorización de patente con venta de alcohol, que habilite el ejercicio de la actividad económica en la dirección comercial calle Bernardo O'Higgins N° 906.

**DECRETO**

1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en calle Bernardo O'Higgins N° 906, en donde ejerce actividad económica con venta de alcohol, el Sr. **Jersón Mauricio Espinoza Fonseca** Rut: [REDACTED] de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.

2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063/79.

La contravención a lo dispuesto en el Art. 43° de la ley 19.925, será sancionada con multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales y con el comiso de las bebidas y utensilio.

La segunda vez que se incurra en esta conducta la sanción será una multa de igual monto, comiso de las bebidas y utensilios y clausura del establecimiento cuando corresponda. La tercera transgresión se castigará, además, con prisión incommutable de veintiuno a sesenta días.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**TEMUCO ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
HFVAVN  
c.c. Afectado  
Rentas y Patentes  
Inspección Rentas y Patentes  
Oficina de Partes

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
